

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Muerte!*

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 150.00  
Tiraje 1,900 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Miércoles 21 de Diciembre de 1988.

No. 242

**SUMARIO**

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 50. — Ley que Establece la Forma de Pago del Décimo Tercer Mes de Salario . . . . .	1655
<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b>	
Disposición Administrativa para la Revaluación de Activos . . . . .	1656
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales . . . . .	1657
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Guardador Ad-Litem . . . . .	1658
Sentencias de Divorcio . . . . .	1658
Declaratorias de Herederos . . . . .	1659

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**“LEY QUE ESTABLECE LA FORMA DE PAGO DEL DECIMO TERCER MES DE SALARIO”**

**Ley No. 50**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo Nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA CONSIDERANDO**

I

Que la difícil situación del país, provocada fundamentalmente por factores externos como el bloqueo imperialista, la guerra de agresión y el intercambio desigual impuesto por el injusto orden económico internacional ha deteriorado el nivel de vida de los trabajadores Nicaraguenses.

II

A pesar de la difícil situación los obreros campesinos, técnicos e intelectuales conscientes han hecho grandes aportes, sacrifi-

cios y hasta han entregado su propia vida en la defensa de este proyecto de los trabajadores.

III

Que esta Revolución es del pueblo. y para el pueblo por lo tanto son los intereses de las mayorías los que prevalecen por encima de otros intereses.

IV

Que el Décimo Tercer Mes es una prestación social que se han sabido ganar los trabajadores y se debe en esta ocasión pagarse conforme el último salario, para aliviar en parte la difícil situación económica que enfrentamos.

En uso de sus facultades,  
Ha Dictado

la siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LA FORMA DE PAGO DEL DECIMO TERCER MES DE SALARIO**

Arto. 1 Por éste año la liquidación del Décimo Tercer Mes de salario se hará tomando como base el salario ordinario, mas los incentivos correspondientes devengados por el trabajador en el mes de Noviembre de acuerdo al tiempo laborado.

Cuando la modalidad de pago sea de difícil y compleja determinación, el Décimo Tercer Mes se calculará en base al salario del mes que resulte mas favorable al trabajador.

Se faculta al Ministerio del Trabajo para resolver de común acuerdo entre trabajadores y empleadoras los casos no provistos en esta ley.

Arto. 2 El Décimo Tercer mes de salario, se pagará a mas tardar en los primeros diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Arto. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — **"Por una Paz Digna, Patria Libre o Morir"**.

**Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. — **Públiquesse y Ejecútense.**

Managua veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — **"Por una Paz Digna, Patria Libre o Morir"**. — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

MINISTERIO DE FINANZAS

Reg. No. 3218 — R/F 437316 — ₡ 111.00

**DISPOSICION ADMINISTRATIVA PARA LA REVALUACION DE ACTIVOS**

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades conferidas en el Arto. No. 6 de la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 144 del 29 de Junio de 1957.

DICTA:

Las siguientes Normativas para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 42 del 23 de Septiembre de 1988 (Revaluación de Activos).

Primero: Se entiende por Activos Fijos para estos efectos fiscales, los edificios, terrenos, maquinarias, vehículos y demás bienes que conforme las reglas de la sana práctica contable no constituyen inventarios u otros bienes del activo circulante, principalmente por no haber sido adquiridos con el propósito de venderlos, sino con el fin de utilizarlos en las necesidades de la empresa o negocio.

Segundo: La revalorización de los Activos Fijos se registrará en relación al último valor catastral, o en su defecto al costo de adquisición, depreciación acumulada a la fecha, de acuerdo al siguiente ejemplo:

La Empresa "X" compró un vehículo de carga en el año 1985, cuyo valor catastral de C\$ 30.000.000.00 coincide con su costo de adquisición; su depreciación de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta es del 20% anual.

1) REVALUACION:

	Valor catastral o Valor según Libros (Moneda Nueva)	Factor de Actualización.	Valor Actualizado.	Diferencia a registrar
Valor Catastral o costo del Activo	₡ 30,000.00	X 162	₡ 4,860.000.=	₡ 4,830.000.=
Dep. Acumulada	₡ 18,000.00	X 162	₡ 2,916.000.=	₡ 2,898.000.=
Valor Neto	₡ 12,000.00	X	₡ 1,944.000.=	₡ 1,932.000.=

2) ASIENTOS EN LOS LIBROS CONTABLES:

	DEBITO	CREDITO
Revaluación de Equipo de Transporte.	₡ 4.830.000.=	
Dep. Acum. por Revaluación de equipo de Transporte.		₡ 2.898.000.=
Superavit por Revaluación de Activos.		1.932.000.=
Totales	₡ 4.830.000.=	₡ 4.830.000.=

Tercero: El superavit que se obtuviese por la revaluación de los Activos Fijos de la empresa, se acreditará a una cuenta de Mayor bajo el título de "Superavit por Revaluación de Activos".

Cuarto: Los ajustes contables a que se refiere la presente Disposición, deben efectuarse de forma obligatoria al 30 de Junio de 1988.

Quinto: Los débitos o cargos a las cuentas de Costos y Gastos por depreciaciones correspondientes a los activos revaluados se efectuarán a partir del 1ro. de Junio de 1988, sobre la base del nuevo valor del bien

Sexto: En todos los casos de revaluación de Activos Fijos se deberá informar por escrito, dentro de los siguientes 30 días de efectuada la contabilización, a la Dirección General de Ingresos, adjuntando la siguiente información:

- a) Detalle de los bienes revalorizados;
- b) Fecha y costo de adquisición de los Activos, depreciación acumulada de cada uno de ellos a la fecha y estimación de su vida útil;
- c) Estado de conservación de los mismos con indicación de las reposiciones, mejoras y otros gastos acumulados al valor original de adquisición.
- d) Factor de ajuste considerado;
- e) Estado Financiero al cierre del período anterior al del ajuste que se reporta;
- f) Copia del último avolúo catastral;
- g) Otros datos que esta Dirección General de Ingresos determine.

Septimo: En la determinación de la Ganancia de Capital de bienes enajenados que hayan sido revaluados, la Dirección General de Ingresos aceptará el nuevo valor como costo de adquisición del enajenante.

Octavo: La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — **Róger Sevilla Molina**, Director General de Ingresos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

### **Titulos Profesionales**

Reg. No. 2195 — R/F 290118 — ₡ 185.00

#### **CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### **Certifica**

Que bajo número 45, página 23, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

#### **Por Cuanto:**

*Meylan Gutiérrez Cheng* Natural de Granada, Departamento de Granada República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### **Por Tanto:**

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

— El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme Managua, 1 de Julio de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega* Director.

Reg. No. 2407 — R/F 292184 — ₡ 185.00

#### **CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

#### **Certifica**

Que a la página 39, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

#### **Por Cuanto:**

*Oscar Danilo Parrales Juarez*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### **Por Tanto:**

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 1 de Julio de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 2392 — R/F 292709 — ₡ 185.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 55, tomo II, del Libro de Registro de Diplomas de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

*Roberto Camilo Díaz Bermúdez*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Diploma de: Arquitecto para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *W. Genet. B.*

Es conforme, Managua, 7 de Junio de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

### Sección Judicial

#### Guardador Ad-Litem

Reg. No. 3380 — R/F 459521 — ₡ 333.00

Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Las nueve y cinco minutos de la mañana.

Vista la Demanda de Divorcio Unilateral introducida en este juzgado por el señor Anastasio Espinoza Camas, emplázase a la señora Martha Lorena Pineda Machado, para que dentro del término de cinco días después de Notificada, alegue lo que tenga a bien.

Notifíque. — Publíquese los Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial “La Gaceta”, emplazando a la señora Martha Lorena Pineda Machado para que comparezca a este despacho para estar a derecho.

De no comparecer al cuarto día esta autoridad le nombrará un Guardador Ad-Litem para que la represente en el presente juicio. — Notifíquese.

Dra. Martha Gadea de Orozco, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3316 — R/F 256264 — ₡ 37.00

Por sentencia de las nueve y treinta minutos de la mañana, del catorce de Octubre corriente año, se declaró disuelto matrimonio de Juan José Morales Potosme y Lucila Antonia Brenes Zavala.

Tribunal de Apelaciones, IV Región, Sala Civil. Masaya, veintisiete de Julio mil novecientos ochenta y ocho. — *Ernesto Tiffer Escobar*, Srio. por la Ley Tribunal de Apelaciones IV Región Masaya.

Reg. No. 3317 — R/F 256551 — ₡ 37.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Julio veintidos declaró disuelto matrimonio unía Emilio José Félix Salamanca y María Auxiliadora Rodríguez Raudez, Masaya Agosto tres mil novecientos ochenta y ocho. — *Conny Pérez de Cruz*, Secretaria.

Reg. No. 3318 — R/F 258036 — ₡ 37.00

Por sentencia de las diez treinta de la mañana del cinco de Agosto, corriente año, declárese disuelto matrimonio de Rolando Agustín García López y Nancis del Carmen Meléndez Aburto.

Tribunal de Apelaciones IV Región, Sala Civil., Masaya, diecisiete de Agosto de mil novecientos ochentiocho. — *Ernesto Tiffer Escobar*, Srio. por la ley de Apelaciones IV Región.

Reg. No. 3593 — R/F 461906 ₡ 1.200.00

Por sentencia de las once de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Declárese disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores: Sarahí Aurora Vado Alvarez y Juan Ali Araúz López.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa dieciseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — *Gladys A. Castro Flores*, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.

Reg. No. 3594 — R/F 461860 — ₡ 74.00

Por sentencia de las doce y dos minutos de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores: Saul Antonio Ríos Olivares y Ana Yolanda Tijerino Pérez.

Tribunal de Apelaciones, Región III Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 3790 — R/F 469272 ₡ 1.060.00

Por sentencia de las once y treinta y ocho minutos de la mañana del cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Julio César López y Nubia del Socorro Mora

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 3791 — R/F 469289 ₡ 1.080.00

Por sentencia de las diez y treinta minutos de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se declaró disuelto el vínculo matrimonial de los señores Leonel Peña Fuentes y Gloria Orochena Sequeira.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. — Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — *A. Barberena*, Secretario.

### **Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 2958 — R/F 112253 — ₡ 37.00

Gloria Baltodano Bermúdez y hermana. solicita declarase herederas, bienes, derechos y acciones dejados por su padre Gerardo Bermúdez Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Diriamba trece de Julio de mil novecientos ochentiocho. — *S. Saravia G.*, Juez Suplente.

Reg. No. 2959 — R/F 111469 — ₡ 37.00

Nelly Díaz Pérez, solicita declarase heredera difunto hijo José Tomás Aguilar Díaz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Diriamba, nueve de Mayo de mil novecientos ochentiocho. — *Lic. L. Martín López G.*, Juez.

Reg. No. 3104 — R/F 83931 — ₡ 8.00  
R/F 437047 — ₡ 66.00

Dora Martínez Gutiérrez solicita que en unión de sus hermanos: Geronima:

Samuel Arsenio: Gertudis; y Miriam, todos apellidos Martínez Gutiérrez, sean declarados herederos de todos los bienes, derechos, acciones dejados por su madre Encarnación Martínez Benitez.

Opónganse Legalmente.

Juzgado Civil de Distrito. — Estelí, trece de Mayo de mil novecientos ochentiocho. — *Guillermo Sotomayor*, Srio.

Reg. No. 3142 — R/F 433755 — ₡ 74.00

Evaristo López Sánchez, solicita representación menores hijos: Yalilan de los Angeles y Huber Benito ambos de apellidos López Contreras, declárese herederos bienes, derechos, acciones fallecer dejara su madre Angélica María Contreras Solís.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — León ocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. — *Socorro García I.*

Reg. No. 3118 — R/F 436940 — ₡ 74.00

La señora Petronila Olivas Betanco, solicita sean declaradas Herederas sus hijas Arlene Milagros, María Guadalupe y Yordanca Rosalina, todas de apellido Alfaro Olivas, de todos los bienes derechos y acciones dejados por su difunto padre Rito Efraín Alfaro García.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Estelí, seis de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — *Guillermo Sotomayor O.*, Srio.

Reg. No. 3158 — R/F 436421 — ₡ 74.00

Juana del Carmen Rivera, mayor de edad, soltera y de éste domicilio, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones dejados por su esposo; Lorenzo Dávila Obregón.

Opónganse dentro del término de ley, quien tenga igual o mejor derecho.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. — Managua, de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — *Martha Gadea de Orozco*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3159 — R/F 436432 — ₡ 74.00

Deysi Amada Téllez Gutiérrez, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones de la señora: Maura Gutiérrez Corea.

Opónganse término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. — Managua, catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — *Martha Gadea de Orozco*, Juez Segundo de Distrito de Managua. — *A. Barberena*, Srio.

Reg. No. 3160 — R/F 723243 — ₡ 74.00  
Eduardo Leopoldo Osorio Meza, solicita decláresele heredero bienes derechos acciones fallecer dejará su hermana Miriam Osorio Meza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce de Octubre mil novecientos ochenta y ocho. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

Reg. No. 3247 — R/F 438174 — ₡ 8.00  
R/F 174554 — ₡ 66.00

Juan Carlos Flores Balmaceda, solicita unión hermanos Santos Flores Balmaceda, Fidel Flores Balmaceda, decláreseles herederos de todos los bienes derechos, acciones fallecer dejará su madre María de Jesús Balmaceda Solís.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León. veintidos de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — *Leyla Reyes Alvarado*.

Reg. No. 3248 — R/F 438175 — ₡ 37.00

Maura Adilia Osorios Iglesias en unión hermanos: solicitan declararse herederos bienes, derechos, acciones, fallecer dejará: Reymundo Osorio Blandón.

Opónganse.

Juzgado Segundo Distrito Civil. León tres Octubre mil novecientos ochentiocho. — *R. Hernández* Srio.

Reg. No. 3103 — R/F 431427 — ₡ 74.00

Baltazar Jarquín Picado, solicita se le declare Unico y Universal heredero, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su señora esposa Dolores Castillo Lau.

Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. — *Haydée Rodríguez Salgado*, Sria. del Juzgado de Distrito para lo Civil.

Reg. No. 3143 — R/F 223301 — ₡ 37.00

Julia Mayala de Bustos, solicita decláresele, unión hermanas: Bety y Miriam

Ayala, heredera su madre Julia Bemilda Blanco.

Juzgado Civil Distrito, Granada diez de la mañana del siete Octubre mil novecientos ochentiocho. — *A. Bermúdez Sria*.

Reg. No. 3144 — R/F 115897 — ₡ 37.00

Teresa del Rosario Mora López, solicita decláresele heredera unión hermanos, bienes Teresa de Jesús López García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, Octubre trece ochentiocho. — *Alf. Zapata López*. Srio.

Reg. No. 3145 — R/F 723084 — ₡ 74.00

María Clementina Hernández Romero, solicita decláresele heredera unión hermana Gloria Ernestina Hernández Romero, bienes, derechos acciones fallecer dejará el señor Porfirio Hernández Dávila.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Octubre mil novecientos ochentiocho. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

Reg. No. 35 — R/F 515729 — ₡ 1.000.00

Nubia del Carmen Quintero Reyes de Guevara solicita unión hermanos se les declare herederos de todos los bienes derechos y acciones, que al morir dejó su padre Francisco Quintero Hernández. No hay cuarta conyugal.

Opónganse.

Juzgado de Distrito, Unico. Masatepe 13 de Diciembre 1988. — *Juana B. de Lugo* Sria.

Reg. No. 36 — R/F 701341 — ₡ 37.00  
R/F 515730 — ₡ 1.003.00

Claudia de los Angeles López vda. de Ampie, solicita se declare en unión de sus menores hijos únicos y universales herederos todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto esposo: José Angel Ampié Calero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Unico. Masatepe, 28 Octubre 1988. — *Juana B. de Lugo* Sria.

Reg. No. 60 — R/F 515765 — ₡ 1.080.00

Alda Cambell Waldon, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo Luis Antonio Javier Gutiérrez Roa.

Opónganse.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua. Cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Martha Gadea de Orozco, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 61 — R/F 515770 — ₡ 1.400.00

Nosotros, Yelba y Jorge Alberto, ambos de apellidos Acevedo Medina, solicitan se les declare herederos de todos los derechos, bienes y acciones que a su muerte dejará su madre, señora Julia Medina vda. de Acevedo.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Martha Gadea de Orozco, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 62 — R/F 515810 — ₡ 1.000.00

Fulgencio Ramón Aráuz Solano solicita decláresele heredero Junto sus coherederos Andrés Aráuz Solano, Elba Aráuz de Estrada y Francisca Aráuz vda. de Solano, bienes dejados su padre Fulgencio de Jesús Aráuz Salina.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, once Enero mil novecientos ochentiocho. H. Cantillano A. Sria.

Reg. No. 67 — R/F 515820 — ₡ 1.400.00

Carlos Enrique Gómez Espinoza, mayor de edad, casado jubilado y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hijo Rodolfo Moisés Gómez Arce.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Reg. No. 6 — R/F 229006 — ₡ 37.00  
R/F 494627 — ₡ 543.00

Julieta del Carmen Matus, solicita decláresele heredera difunto abuelo Pedro Matus, Bienes. Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Alvaro Bermúdez Secretario.

Reg. No. 7 — R/F 704738 — ₡ 60.00  
R/F 494645 — ₡ 760.00

Luis Iván Peña Rojas solicita decláresele con hermanos Luis Amado, José Demetrio y Leonel José, herederos bienes, derechos, acciones, difuntos padres Luis Amado Peña Wolff y Clementina Rojas Morales.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Septiembre veintidós, ochentiocho. — Helmore Miranda Secretario.

Reg. No. 34 — R/F 496550 ₡ 1.172.00  
R/F 050072 — ₡ 8.00

William Montiel, solicita se le declare Unico y Universal heredero de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer dejará su difunta madre: Umbelina Montiel Fernandez. Señaló bienes.

Opónganse.

Juzgado de Distrito Criminal y Civil por Ministerio de la Ley. Juigalpa., veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Ruth Sequeira López, Secretaria del Juzgado Civil Juigalpa.

Reg. No. 3410 — R/F 181536 — ₡ 111.00

Isolina García Reyes: Solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos, que al fallecer dejará: Clemente García Reyes.

Opónganse.

León siete de Septiembre mil novecientos ochentiocho. — G. P. Lacayo Srio.

Reg. No. 3411 — R/F 273423 — ₡ 77.00

Felipa Elvira Alaniz Reyes, solicita declararsele herederos de todos los bienes, derechos, acciones, fallecer dejará: Ernestina Reyes García de Alaniz, unión: Luis Alberto, José Filemón, José del Carmen, conocido como Denis, Audelina del Socorro e Idalia Ignacia Alaniz Reyes.

Opónganse.

Juzgado Segundo Distrito Civil, León veintiocho Septiembre mil novecientos ochentiocho. — R. Hernández G. Srio.

Reg. No. 3412 — R/F 273422 — ₡ 111.00

Felipa Elvira Alaniz Reyes, solicita declararse herederos de todos los bienes, derechos, acciones, fallecer dejará: Filemón Alaniz Moncada, unión: Luis Alberto, José Filemón, José del Carmen,

conocido como Denis, Audalina del Socorro e Idalia Ignacia Alaniz Reyes.

Opónganse.

Juzgado Segundo Distrito Civil, León veintiocho Septiembre mil novecientos ochentiocho. — R. Hernández G. Srio.

Reg. No. 3413 — R/F 557728 — \$ 20.00  
R/F 459586 — \$ 54.00

Elsi Rocha Bravo solicita decláresele heredero a su hijo Harold Inocente Rocha Rocha bienes, derechos y acciones dejará su padre Heberto Rocha Alvarez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, diez Noviembre mil novecientos ochentiocho. — H. Cantillano A. Sria.

Reg. No. 3414 — R/F 459589 — \$ 10.00  
R/F 556703 — \$ 27.00

Dolores Obando Baca, solicita delarese heredero cesionario, bienes derechos, acciones dejados María Mila Baca López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidos Septiembre mil novecientos ochentiocho. — H. Cantillano A. Sria.

Reg. No. 3415 — R/F 459564 — \$ 74.00

Edgar Ramón Palacios Pérez, unión hermanos: Manuel Antonio, Ligia Domingo, Zoraida Damiana, Ismael Anselmo, Menandro Nicolas, Rosa Emilia todos de apellidos Palacios Pérez y Manuel Antonio Segundo Palacios Saavedra, declareseles herederos bienes derechos acciones fallecer dejará su madre María Pérez de Palacios.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito, León veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Socorro García I. Sria.

Reg. No. 3402 — R/F 457196 — \$ 74.00

José Dolores Davis: Mayor de edad, casado, Contador y de este Domicilio, solicita se le declare heredero universal, de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejará su difunta madre señora; Esther Davis de Espinales.

Interesados opónganse en el término de Ley, Managua veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dra. Aidalina García García Jue: Primero Civil de Distrito Managua.

Reg. No. 3401 — R/F 273364 — \$ 74.00

Juana Manzanares Suárez de Martínez, unión hermanos Dámaso Manzanares Suárez y Julia Manzanares Suárez de Espinoza, decláreseles herederos bienes, derechos acciones fallecer dejará su padre: Manuel Manzanares Cano.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León veinte de Septiembre mil novecientos ochenta y ocho. — Socorro García I.

Reg. No. 3403 — R/F 275426 — \$ 74.00

Lesbia Casimira Juárez, unión hermano Guillermo Juárez solicitan decláraseles herederos de su padre: Guillermo Juárez Blanco.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito León dieciocho Octubre mil novecientos ochenta y ocho. — Socorro García I.

Reg. No. 3404 — R/F 273906 — \$ 74.00

Francisco Teodoro Olivas Cárdenas, solicita decláresele heredero, bienes derechos, acciones fallecer dejará su padre Teodoro Marcelino Olivas Valle.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León cuatro Octubre mil novecientos ochenta y ocho. — Socorro García I.

Reg. No. 3405 — R/F 457249 — \$ 74.00

Marcos Antonio Sánchez Obregón, solicita unión hermanos, Magaly Auxiliadora, Mercedes Adilia Sánchez Obregón y María Antonieta, Migdalia Auxiliadora Sánchez Gutiérrez. Se les declare únicos y universales herederos, bienes derechos, acciones, al morir dejó su padre, Marcos Antonio Sánchez Porras.

Opónganse.

Juzgado Distrito Unico. Masatepe 2 Noviembre 1988. — Juana B. de Lugo, Sria.

Reg. No. 3416 — R/F 116585 — \$ 37.00

María del Carmen Espinoza González, solicita declaratoria de herederos; Sucesión José Ronaldo Fernandez Ruiz;

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe. Noviembre once mil novecientos ochentiocho. — César S. Velásquez R. Srio.